



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
FECHA: 30 SEP 2013
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 142/2013
(Contratación Directa No. 06/2013)
(Resolución de Adjudicación No. 028/2013)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXIS PARA PERSONAL DEL FOSALUD PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Gerbert Marcelo Marquelli Canales, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el Número VEINTIOCHO del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de dos mil siete, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos como el presente; que la Administración de la sociedad será confiada a un Administrador Único propietario, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único Propietario, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. b) Certificación de Punto único de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número TRES de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil nueve, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del



Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil nueve, y en la cual consta que fui electo como Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente credencial; y por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXIS PARA PERSONAL DEL FOSALUD PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013**" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara **LEAF** y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el suministro y servicio contratado bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Región	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Cantidad promedio	Precio Total C/ IVA Incluido
I	SERVICIO DE TAXIS PARA PERSONAL DEL FOSALUD. (155 unidades mensuales), con un promedio mensual estimado de 500 carreras)	Carreras mensuales	500	\$30,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Contratación Directa No. 06/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha trece de septiembre de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** El servicio de transporte será prestado a motoristas, auxiliares de transporte, personal de las unidades móviles y cualquier otro empleado que se necesite trasladar por tener que cumplir o haber cumplido una misión oficial, así mismo personas que tenga relación de trabajo con la Institución y se autorice por el Administrador del Contrato o Jefe de Servicios Generales su traslado por cuestiones laborales. **El servicio deberá considerarse desde los siguientes lugares de salida o llegada: SEDE DEL FOSALUD.** En novena Calle Poniente. Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón entre setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador, **PLANTEL EL MATAZANO:** Calle antigua al Matazano, atrás de las canchas de la Constancia, Soyapango, San Salvador, **PLANTEL LAS PALMAS:** Calle Norma y pasaje Aída número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas Ilopango, **LISTADO DE DIRECCIONES.** Proporcionadas por el administrador del contrato. Todas las solicitudes de Taxi, deberán de cumplir los siguientes



horarios: Hasta antes de las 05:00 horas de cada día y desde las 19:00 horas en adelante, El contratista deberá contar con una disposición de atención durante el periodo de Septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el periodo franja horaria solicitada. El contratista deberá entregar un recibo a Nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del Empleado, Hora del Servicio, lugar de Traslado (De donde hacia Donde), fecha, firma del Empleado que traslada y placa del taxi que lo traslado y numero de óvalo. El Servicio se ejecutará hasta por un monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$30,000.00) o hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, (lo que ocurra primero.) El contratista deberá contar con un call center donde se reciban las llamadas al momento de requerir el servicio. Además deberá proporcionar los números de teléfonos de contactos para que los empleados que requieran el servicio llamen solicitándolo. Para que los traslados en taxis sean válidos, deberán de cumplir con la lista de direcciones proporcionada por el Jefe de Servicios Generales del FOSALUD o Administrador de Contrato, la cual puede variar, si hay cambios de dirección con relación al listado proporcionado, estos serán validos si son autorizados por El Gerente Administrativo o por el Jefe de Servicios Generales, siempre y cuando se pruebe la misión oficial). Contratista deberá presentar mensualmente el registro diario en Excel, al administrador del contrato de los servicios prestados durante el mes, a efecto de validar el servicio.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El servicio contratado deberá ser entregado de forma tal que inicie el día de distribución del contrato y finalice el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o cuando se haya consumido el monto contratado, el servicio deberá estar disponible una vez distribuido el contrato, en forma parcial es decir cada vez que el personal de FOSALUD necesite ser trasladado llamara a la Empresa para que envíe un taxi y lo traslade hasta su casa en horarios nocturnos, después de las DIECINUEVE horas de cada día. Y en casos diurnos, es decir antes de las CINCO horas, el personal que requiera el servicio llamará al Contratista la noche anterior para que lo llegue a traer a la casa y lo traslade hasta la Sede Administrativa del FOSALUD. Las direcciones de entrega del servicio son las siguientes: **Lugar de salida o llegada: SEDE DEL FOSALUD.** Ubicada en novena Calle Poniente. Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón entre setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador, **PLANTEL EL MATAZANO:** Calle antigua al Matazano, atrás de las canchas de la Constancia, Soyapango, San Salvador, **PLANTEL LAS PALMAS:** Calle Norma y pasaje Aída, número ocho, polígono B, Colonia Las Palmas Ilopango o el LISTADO DE DIRECCIONES proporcionadas por el administrador del contrato. Todas las solicitudes de Taxi, deberán de cumplir los siguientes horarios: Hasta antes de las CINCO horas de cada día y desde las DIECINUEVE horas en adelante, El contratista deberá contar con una disposición de atención durante el periodo de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el periodo franja horaria solicitada. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión



será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al no solicitar pedidos para materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$30,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO -TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO; el cual queda automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Contratación Directa, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de **TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V** dirección de correo electrónico: [REDACTED] número de teléfono de contacto: veintidós sesenta – catorce catorce. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,600.00)**, equivalente al DOCE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un periodo de SEIS MESES, contados a partir de la distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, ente la setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número **79/2013**, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillén, Jefe de Servicio Generales, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, “Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el “FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este



será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Contratación Directa No. 06/2013, el "FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y EL CONTRATISTA, en primera calle poniente y cuarenta y un avenida norte Local-dieciséis, Condominios Maya, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfono: veintidós sesenta – catorce catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER.
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

"TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

